



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



**RESOLUCION -D- Nº 500-22**

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente Nº 12.181/22

**VISTO** la nota presentada por el Sr. Néstor H. Romero y la Esp. María Julia Rivero, miembros de la Comisión Académica de Especialización en Docencia Universitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita el incremento a Pesos veinte mil/00 (\$20.000,00) el monto de los honorarios administrativos sobre el Contrato de Locación de Servicios que la Sra. Carla Camila ABREGÚ mantiene bajo resolución Nº D-243/22, a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.

Que se entiende que el incremento sería de Pesos diez mil/00 (\$10.000,00), al pago que se le realiza actualmente.

Que el Lic. Carlos Portal, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, toma conocimiento sobre el tema y da el visto bueno a la solicitud realizada por la Comisión arriba mencionada.

Que la presente erogación se imputara a los recursos propios generados por la Carrera de Especialización en Docencia Universitaria – Ejercicios 2.021 y 2.022, por la suma total de PESOS: DIEZ MIL/00 (\$10.000,00).

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar LA AMPLIACION EN EL IMPORTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS en condición de autónomo, suscripto entre el Sr. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612 y la Sra. Carla Camila ABREGU, D.N.I. Nº 33.249.038, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Fijar el periodo de incremento en el importe de honorarios administrativos en la Secretaria de la Especialización en Docencia Universitaria, del 01 de julio de 2022 al 31 de Diciembre del mismo año.

**ARTICULO 2º:** Imputar la suma de PESOS: DIEZ MIL/00 (\$10.000,00), en la partida 3 –



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 500-22**

Salta, 30 AGO 2022  
**Expediente N° 12.181/22**

Servicios no Personales, - 9. Otros Servicios, - 9. Otros n.e.p., de los fondos de los recursos propios generados por la Carrera Especialización en Docencia Universitaria – Ejercicio 2021 y 2022.

**ARTICULO 3º:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica, Comisión Académica de la Especialización en Docencia Universitaria y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh  
dt

  
Lic. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

500-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente Nº 12.181/22

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Carla Camila ABREGU, argentina, D.N.I. Nº 33.249.038, con domicilio legal en Calle Carlos Sánchez Nº 742, Barrio Ciudad del Milagro, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA: Disposiciones Generales:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**SEGUNDA: Relación entre las Partes:** La presente AMPLIACION DE CONTRATO, en el monto de los honorarios administrativos, se celebra en los términos del Expediente Nº 12.181/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

500-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente Nº 12.181/22

expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de la Secretaría de la Especialización en Docencia Universitaria, con una carga horaria de diez horas (10) semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA:** Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- a) Control de pago de cuotas.
- b) Elaboración de facturas.
- c) Rendición de fondos a la Dirección Administrativa Contable.
- d) Registro y actualización de notas de cada Seminario.
- e) Gestionar pasajes, viáticos y alojamiento de los docentes a cargo de cada Seminario.
- f) Gestionar el coffe break de cada Seminario.

**QUINTA:** Vigencia y duración: La presente AMPLIACION DE CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2022 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA:** Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: SESENTA MIL/00 (\$60.000,00), correspondiendo al pago mensual de PESOS: DIEZ MIL/00 (\$10.000,00) por los meses del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2.022, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

500-22

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente N° 12.181/22

mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

**SEPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Reserva - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten

*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

500-22

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente N° 12.181/22

a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Agosto de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh  
ig  
dt

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa